



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ADMITE CONTESTACION DEMANDA – DECRETA PRUEBAS - FIJA FECHA PARA AUDIENCIA							
FECHA	VEINTISÉIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2019	00486	00
DEMANDANTE	LILYANA DEL SOCORRO BUSTAMANTE ORTIZ						
DEMANDADO	• PROTECCIÓN S.A. • NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO • COMPAÑÍA SURAMERICANA DE SEGUROS DE VIDA S.A. • SANTIAGO VILLEGAS BUSTAMANTE • ISABEL CRISTINA VILLEGAS QUIRAMA						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda allegada por ISABEL CRISTINA VILLEGAS QUIRAMA, quien actúa por intermedio de abogado en amparo de pobreza dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma.

Definido lo anterior, y conforme el mandato del párrafo del artículo 372 del CGP, aplicable por remisión al procedimiento laboral y de la seguridad social, en concordancia con el artículo 48 del CPTYSS, impartiendo medidas de dirección técnica procesal, se advierte que en este asunto, se celebrarán las audiencias de los artículos 77 y 80 del CPTYSS en una misma sesión, una seguida de la otra; por lo anterior, se señala el día **CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO** de la **MAÑANA (08:00 A.M.)**, para realizar la **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, de DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, de SANEAMIENTO, de FIJACIÓN DEL LITIGIO, de DECRETO DE PRUEBAS, de TRAMITE Y de JUZGAMIENTO**, las cuales se realizará en FORMA VIRTUAL, a través de aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “lifesize” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/17972610>

Se recomienda que el ingreso a la plataforma se haga desde un computador y a través del navegador **GOOGLE CHROME**, ya que otros navegadores y otros dispositivos no permiten la conexión desde la web, siendo necesario en este caso, descargar de forma gratuita la aplicación en el dispositivo utilizado.

Se aclara además que el anterior vínculo puede ser utilizado por cualquier asistente a la audiencia; razón por la cual, no se remitirán nuevas invitaciones en caso de que por una parte vaya asistir un nuevo apoderado o representante legal. La misma advertencia opera para los asistentes de los que se desconoce su correo electrónico.

En atención a que se concentró en un solo acto las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTYSS, procede el Despacho a efectuar el decreto de pruebas, así:

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDANTE:

Documental: Se decreta como prueba documental la aportada con la demanda (folios 7 a 107).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.:

Documental: Se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 151 a 211).

Testimonial: Se decreta el testimonio de la señora LUZ STELLA CARDONA IDARRAGA. (Fl. 149).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA MINHACIENDA:

Documental: Se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 247 a 301).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA SEGUROS DE VIDA SURA S.A.:

Documental: Se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 313 a 332).

Interrogatorio de Parte: Se decreta el interrogatorio de parte que absolverá la demandante. (fl. 312).

Testimonial: Se decreta el testimonio de los señores CARLOS A. TABARES y MIGUEL A. FERIA BELLO. (Fl. 312).

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA SANTIAGO VILLEGAS BUSTAMANTE:

Sin solicitud de medios probatorios (fl. 383 a 385)

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA ISABEL CRISTINA VILLEGAS QUIRAMA:

Documental: Se decreta como prueba los documentos arrimados con la contestación de la demanda (Fl. 401 y 402).

PRUEBAS DECRETADAS DE OFICIO:

Ninguna.

P.A.

PRUEBAS NO DECRETADAS:

Ninguna.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6fde4f562f34d076a3bdc282ac1324375cf33d6259da6fc81178fb20146775b**
Documento generado en 26/04/2023 11:15:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>